

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

732 ORDEN de 3 de septiembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 89/1984, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.

El Decreto 89/1984, de 2 de agosto, modifica y desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, adscribiendo a sus órganos superiores y centros directivos los servicios y secciones necesarios para el ejercicio de sus competencias. En su disposición final primera faculta a la Consejería de Cultura y Educación para dictar las normas de desarrollo y ejecución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25,3 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, sobre Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y con la aprobación de la Presidencia, esta Consejería de Cultura y Educación ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º—La estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación queda configurada en los niveles organizativos y jerárquicos que se indican en la presente Orden.

Artículo 2.º—La Secretaría General Técnica constará de las siguientes Unidades:

— Negociado de Informes y Documentación.

a) **Servicio de Personal y Asuntos Generales.**

— **Sección de Personal.**

— Negociado de Personal.

— Negociado de Habilitación.

— **Sección de Asuntos Generales.**

— Negociado de Asuntos Generales.

— Negociado de Patrimonio, Informática y Racionalización.

b) **Servicio Económico-Administrativo.**

— **Sección de Régimen Jurídico-Administrativo.**

— Negociado de Contratación General.

— Negociado de Disposiciones Legales, Recursos y Reclamaciones.

— **Sección de Gestión Económica.**

— Negociado de Contabilidad.

— Negociado de Planificación y Seguimiento Presupuestario.

— **Bajo la dependencia directa del Secretario General Técnico:**

— Negociado Editora Regional.

Artículo 3.º—La Dirección Regional de Cultura estará compuesta por las siguientes Unidades administrativas:

— Negociado de Coordinación Administrativa, bajo la dependencia inmediata del director regional.

a) **Servicio Regional de Cultura.**

— **Sección de Promoción Cultural.**

— Negociado de Animación Cultural y Programas Especiales.

— Negociado de Actividades Culturales.

— **Sección del Libro y bibliotecas:**

— Negociado de Coordinación Bibliotecaria.

— Negociado de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual.

b) **Servicio Regional de Patrimonio Histórico.**

— **Sección de Patrimonio Histórico:**

— Negociado de Inventario y Catalogación.

— Negociado de Conservación y Arqueología.

— **Sección de Archivos, Museos y Artes Plásticas:**

— Negociado de Archivos.

— Negociado de Artes Plásticas y Museos.

Artículo 4.º—La Dirección Regional de Juventud y deportes estará constituida por las siguientes Unidades administrativas:

a) **Servicio Regional de Juventud y Deportes.**

— Negociado de Coordinación Administrativa.

— **Sección de Juventud:**

— Negociado de Información, Documentación y Estudios Juveniles.

— Negociado de Asociacionismo Juvenil.

— **Sección de Deportes:**

— Negociado de Promoción de la Educación Física y el Deporte.

— Negociado de Planificación y perfeccionamiento técnico-deportivos.

— **Sección de Instalaciones y Equipamiento:**

— Negociado de Obras y Proyectos.

— Negociado de Estudio y Planificación de Inversiones.

Artículo 5.º—La Dirección Regional de Educación se compondrá de las siguientes Unidades administrativas:

— **Sección de Educación.**

— Negociado de Planificación y Estudio.

— Negociado de Coordinación Administrativa.

Artículo 6.º—En la Dirección Regional de Universidad e Investigación, existirán las siguientes Unidades administrativas:

- Sección de Universidad e Investigación:
 - Negociado de Universidad.
 - Negociado de Coordinación Administrativa.

Artículo 7.º—Se crean diez Grupos, cuya adscripción orgánica, composición y funciones se determinará reglamentariamente.

Artículo 8.º—Las jefaturas de las distintas Uni-

dades administrativas se proveerán de acuerdo con las normas que con carácter general sean dictadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de septiembre de 1984.—El consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

4. Anuncios

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

733 Habiéndose resuelto por esta Consejería la contratación directa de las obras cuyo proyecto a continuación se relaciona.

Denominación: «Construcción de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Cartagena».

Presupuesto: 28.194.434 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza provisional: 783.889 pesetas.

Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo C-2, categoría del contratista, C.

Esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, invita a cuantos empresarios pueda interesar a que presenten proposición económica en las oficinas de la Secretaría General Técnica, sita en el Palacio de la Comunidad Autónoma, tercera planta, Avda. Teniente Flomesta, Murcia, en el plazo comprendido entre el día de la inserción del presente anuncio y las doce horas del día 20 del presente mes.

El proyecto de obras, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás elementos precisos para la mejor comprensión del contrato, se encuentran de manifiesto en las citadas oficinas.

Murcia, 4 de septiembre de 1984.—El consejero.

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

734 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: Calle López Chicheri número 5, Cehegín (Murcia).
- c) Lugar de la instalación: Paraje de La Alameda, término de Cehegín.
- d) Finalidad: Electrificación rural.
- e) Características:

Línea eléctrica aérea con origen en L.ª de H. E. y final en C. T. I. «La Alameda». Tendrá una longitud de 35 m., tensión de suministro 20 kV., conductores LAC-28/2, aisladores Cadenas E-1.503 y apoyos metálicos tipo presilla. Centro de transformación tipo intemperie, relación de transformación 20.000/380-220 V. y una potencia de 100 kVA.

- f) Procedencia de materiales: Nacional.
- g) Presupuesto: 1.272.206 pesetas.
- h) Expediente número: A. T. 12.450.
- i) Técnico autor del proyecto: Ing. Ind. Jesús Sánchez García.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de agosto de 1984. El director regional de Industria, P. A.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

735 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario: Ramón Luján Vivancos.
- d) Domicilio: El Palmar (Murcia).
- c) Lugar de la instalación: Calle Mayor sin número, El Palmar (Murcia).
- d) Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas y urbanización.
- e) Características:

Línea eléctrica aérea (dos tramos) con origen en L.ª de H. E. y final en C. T. del peticionario (en proyecto). Tendrá una longitud de 50+495 m., tensión de suministro 20 kV., conductores 3x95 mm² Al. aislado y aisladores 12/20 kV. Centro de transformación tipo interior, relación de trans-